



2121600

Alexis

AUTO No. № 6179

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá y teniendo en cuenta la solicitud con radicado No. 2005ER40531, llevó a cabo visita técnica de inspección el 8 de noviembre de 2005 en las instalaciones de la industria forestal denominado **ARTESANIAS CASTAÑEDA**, ubicado en la Carrera 74 A N° 71 A - 69, de la Localidad Engativá de esta Ciudad, con el fin de atender la solicitud de registro del libro de operaciones.

Que con base en la diligencia se emitió Concepto Técnico N° 12371 del 06 de diciembre de 2005 y posterior requerimiento con radicado N° 2006EE5612 del 1 de marzo de 2006, requiriendo al señor **CARLOS JULIO CASTAÑEDA** propietario de la industria forestal **ARTESANIAS CASTAÑEDA**, ubicado en la Carrera 74 A N° 71 A -69, de la Localidad Engativá de esta Ciudad, para:

(...)

- Adecue un área específica para el almacenamiento de los residuos de modo que se evite la dispersión de los mismos.
- Adecue un área aislada para adelantar el proceso de pintura con un sistema de extracción conducto que asegure la adecuada dispersión de los gases (COV's).
- Se asegure que las áreas donde se adelantan procesos de transformación y pintura de madera se encuentren cubiertas de modo que evite la dispersión del material particulado y de gases fuera del establecimiento.

Para lo anterior cuenta con un termino de sesenta (60) días calendario, a partir del recibo del presente documento.
(...)"

Que teniendo en cuenta el seguimiento, control de las actividades y el requerimiento con radicado No. 2006EE5612, se realizó visita el 25 de agosto de 2006 a la industria forestal **ARTESANIAS CASTAÑEDA**, para la verificación de lo solicitado, por tal motivo se emitió Concepto Técnico N° 6719 del 05 de septiembre de 2006 donde emitió como resultado:

“5.CONCEPTO TÉCNICO. Con base en la situación actual encontrada, se concluye que (...):

- Dio cumplimiento con el requerimiento EE5612 de 2006 en los apartes “adecué un lugar específico para el almacenamiento de los residuos de modo que evite la dispersión de los mismo.”

Impresión: Subdirección Imprenta, Distrito - (0001)





- No dio cumplimiento con el requerimiento EE5612 de 2006 en el aparte "adecuó un área aislada para adelantar el proceso de pintura con un sistema de extracción con ducto que asegure la adecuada dispersión de los gases." (...).
- No dio cabal cumplimiento con el requerimiento EE30174 de 2005 en el aparte "Se asegure que el área de transformación y pintura de madera se encuentren cubiertas, de modo que evite la dispersión del material particulado y de gases fuera del establecimiento" debido a que el cerramiento que adelantó la industria no fue competente". (...)"

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que por solicitud de la Dirección de Control Ambiental por medio de memorando con radicado N° 2010IE5569, se llevó a cabo visita técnica de inspección el día 5 de marzo de 2010 a las instalaciones de la industria forestal denominada **ARTESANIAS CASTAÑEDA**, ubicada en la Carrera 74 A N° 71 A - 69, de la Localidad Engativá de esta Ciudad, emitiendo Concepto Técnico N° 5244 de 24 de marzo de 2010, el cual señala:

"(...) **4. CONCEPTO TÉCNICO.** La industria forestal ubicada en la Carrera 74 A N° 71 A - 69 propiedad del señor Carlos Julio Castañeda Marín, denominada Artesanías Castañeda finalizó su actividad comercial. (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que teniendo en cuenta que esta Secretaría encontró que la industria forestal denominada **ARTESANIAS CASTAÑEDA** ubicada en la Carrera 74 A N° 71 A -69, de la Localidad Engativá de esta Ciudad, finalizando su actividad comercial y que de esta forma en la actualidad las afectaciones ambientales generadas por este establecimiento en materia de contaminación ambiental ante la entidad han cesado.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación: "En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la





Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera y en el literal c) del Artículo 103 ibídem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 1º de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental, "Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa, etc."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de la actuación administrativa en materia de contaminación ambiental de la industria forestal denominada ARTESANIAS CASTAÑEDA, ubicada en la Carrera 74 A N° 71 A - 69, de la Localidad Engativá de esta Ciudad, dentro del expediente DM-08-07-82, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 06 DIC 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó: Amparito Valentina Moreno Santos, Abogada sustanciadora
Revisó : Diana Marcela Montilla Alba, Coordinadora Jurídica
Aprobó : Carmen Rocío González Cantor, Subdirectora de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre
Expediente No. DM-08-2007-82

